



Resolución Gerencial Regional N° 0612 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 29 MAYO 2017

VISTOS: La Rectificación de Oficio de la Resolución Gerencial Regional N° 0437-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0437-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017, en el **ARTICULO SEGUNDO:** "**FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don JESUS ASENCION ENRIQUE BENDEZU contra la Resolución Directoral Regional N° 3638-2010 de fecha 11 de diciembre del 2010, expedida por la dirección regional de Educación de Ica**". Asimismo, en el **ARTÍCULO TERCERO:** "**DIPSONER, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total integra además de una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, (...)**".

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0437-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017, se consigna el nombre como **JESUS ASENCION ENRIQUE BENDEZU debiendo ser lo correcto: JESUS ASENCION ENRIQUEZ BENDEZU.**

Que, asimismo, en el **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación (...).** **DEBIENDO SER LO CORRECTO: DISPONER,** a la Dirección Regional de Educación de Ica emitir nueva resolución administrativa otorgando la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total integra además de una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, (...).

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0437-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017, en los términos señalados en los dos párrafos precedentes.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de Oficio, la Resolución Gerencial Regional N° 0437-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 11 de Abril del 2017, en el extremo que se consigna el nombre como **JESUS ASENCION ENRIQUE BENDEZU debiendo ser lo correcto: JESUS ASENCION ENRIQUEZ BENDEZU,** dejando subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución materia de Rectificación.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica emitir nueva resolución administrativa otorgando la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total integra además de una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, (...). Dejando los demás extremos contenidos en la resolución materia de impugnación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL